



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 NOV 2022

VISTO: La Carta N° 042-2022/CCC de fecha 06 de octubre del 2022, ingresada mediante HRyC N° 23891, la Carta N° 079-2022/GRP-440330-CMFA de fecha 11 de octubre del 2022, el Informe N° 675-2022/GRP-440330 de fecha 14 de octubre del 2022 y el Informe N° 676-2022/GRP-440330 de fecha 14 de octubre del 2022, relacionados con el trámite de **APROBACION DE RETRASO JUSTIFICADO N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 11-2022-GRP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, REMOCIÓN DE RED PRIMARIA EN EL (LA) DEL SERVICIO ELÉCTRICO, DESDE SUBESTACIÓN COSCOMBA (ENOSA), HASTA LA INTERSECCIÓN DE AV. GRAU CON RAÚL MATA DE LA CRUZ (EX – AV. CHULUCANAS), DISTRITO VEINTISÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 011-2022-GRP de fecha 29 de abril del 2022, la entidad y la CONSORCIO COSCOMBA, para la ejecución del servicio de consultoría de obra para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, REMOCIÓN DE RED PRIMARIA EN EL (LA) DEL SERVICIO ELÉCTRICO, DESDE SUBESTACIÓN COSCOMBA (ENOSA), HASTA LA INTERSECCIÓN DE AV. GRAU CON RAÚL MATA DE LA CRUZ (EX – AV. CHULUCANAS), DISTRITO VEINTISÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 01-2022/GRP-ORA-CS-CS (Primera Convocatoria).

Que, mediante Carta N° 042-2022/CCC de fecha 06 de octubre del 2022, el Representante Común de Consorcio Coscomba, Sr. Juan Nicolás Temístocles Zapata Valdiviezo, solicita a la Entidad declarar Retraso Justificado N° 01 por 30 (treinta) días calendario, por causas no imputable al contratista. Entre las causas del retraso el consultor manifiesta lo siguiente:

4.3 La causal de retraso justificado N° 01, para la presentación del tercer entregable, se describe a continuación: tramite de revisión, aprobación y/o actualización del expediente técnico (segundo entregable= por parte del concesionario ENOSA, en esta fase hace referencia que revise y apruebe y/o autorice el expediente técnico (segundo entregable), el mismo que ha sido derivado por el Gobierno Regional Piura a través de la Dirección de Estudios y Proyectos a ENOSA, con Oficio N° 447-2022/GRP-440330 de fecha 04 de octubre del 2022. El retraso justificado en el entregable N° 03, se sustenta en que, de acuerdo a los Términos de Referencia, el consultor Consorcio Coscomba, debería presentar la totalidad del expediente técnico (tercer entregable), con la revisión, aprobación y/o autorización del concesionario ENOSA para el día 09 de octubre del 2022. Al respecto deja en claro que el trámite ante ENOSA, corresponde a la Entidad, (...) Cabe mencionar que para la fecha de entrega del Tercer Entregable, quedan 04 días, siendo imposible que el Concesionario ENOSA, emita su pronunciamiento con respecto a la aprobación y/o autorización del segundo entregable presentado (...).

Que, a través de Carta N° 79-2022-GRP-440330-CMFA de fecha 11 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Manuel Flores Arce, concluye que, luego de revisado la solicitud de retraso justificado del Consorcio Consultor Coscomba, se da conformidad, al haber verificado que existe la causal de retraso, la cual no es imputable al consultor ni a la entidad, por lo que solicita continúe con el trámite administrativo de aprobación.

Que, mediante Informe N° 675-2022/GRP-440330 de fecha 14 de octubre del 2022, el Director de Estudios y Proyectos, recomienda a la Dirección General de Construcción, otorgar un mayor plazo por retraso justificado de 30 días calendario, al Consorcio Consultor Coscomba, en el marco del Contrato 11-2022-GRP para el servicio de consultoría de obra para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, REMOCIÓN DE RED PRIMARIA EN EL (LA) DEL SERVICIO ELÉCTRICO, DESDE SUBESTACIÓN COSCOMBA (ENOSA), HASTA LA INTERSECCIÓN DE AV. GRAU CON RAÚL MATA DE LA CRUZ (EX – AV. CHULUCANAS), DISTRITO VEINTISÍS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por causas no imputables al citado consorcio ni a la Entidad, debido a que es el concesionario ENOSA quien aprueba y/o autoriza el expediente técnico en mención, en ese contexto, otorga conformidad y solicita se continúe con el trámite de aprobación del Retraso Justificado N° 01 por 30 días calendarios que van desde el 10 de octubre hasta el 08 de noviembre del 2022, mediante acto resolutive. Dicho documento fue ratificado por la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 NOV 2022

Dirección de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 676-2022/GRP-440330 de fecha 14 de octubre del 2022.

Que, mediante proveído de fecha 18 de octubre del 2022, la Dirección General de Construcción, remite los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicitando el informe legal respectivo.

Que, con Informe N° 765-2022/GRP-440320 de fecha 25 de octubre del 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, informa que, de conformidad con lo establecido en el Art. 162.5 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica: "(...) 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo"; siendo que en el presente caso, la consultoría a cargo de la elaboración del expediente en mención, ha demostrado de modo objetivo, que el retraso en la presentación del tercer entregable (que según términos de referencia debe realizarse a los 60 días calendario del plazo contractual y luego de la aprobación del expediente por Enosa), no le es imputable, puesto que la aprobación del expediente técnico debe ser efectuada por la concesionaria ENOSA, para tal efecto, presenta como documento sustentatorio el Oficio N° 447-2022/GRP-440330 de fecha 04 de octubre del 2022, a través del cual la Entidad solicita a ENOSA la revisión y aprobación del expediente técnico de la IOARR en mención, documento que es ingresado a la concesionaria con el expediente 20220112031255. En atención a lo indicado, estando a lo solicitado por la consultora, y contando con la conformidad del Supervisor del proyecto, el área usuaria Dirección de Estudios y Proyectos, recomienda suscribir el acto resolutorio de aprobación de Retraso Justificado N° 01 por Treinta (30) días calendario. Asimismo, concluye que la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Retraso Justificado N° 01 por treinta (30) días calendario, por causas no imputables consultor ni a la Entidad, en el marco del Contrato N° 011-2022-GRP, Servicio de Consultoría de Obra para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, REMOCIÓN DE RED PRIMARIA EN EL (LA) DEL SERVICIO ELÉCTRICO, DESDE SUBESTACIÓN COSCOMBA (ENOSA), HASTA LA INTERSECCIÓN DE AV. GRAU CON RAÚL MATA DE LA CRUZ (EX - AV. CHULUCANAS), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, computados desde el día 10 de octubre al 08 de noviembre del 2022, los mismos que no dan lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Consorcio Consultor Coscomba, en su domicilio, Zona Industrial III Calle 3 Mza. C Lote 13 Interior 01, Veintiséis de Octubre – Piura, y/o a los correos electrónicos: roosvert26@yahoo.es, Nicolas_19_96@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura

